



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1058

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES  
No gratuitas, 450 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 4 de agosto

Número 175

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR

*Normas sobre la próxima campaña de siembra en Madrigalejo del Monte (Burgos)*

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Madrigalejo del Monte, ha acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho Ayuntamiento incluídas en el proceso de concentración:

1.º Las fincas que se encuentren sembradas de cereales o leguminosas en la presente campaña 1965-1966, dentro de la "hoja de siembra" corresponderá cultivarlas en la próxima campaña a los nuevos propietarios, una vez recogida la cosecha.

Se exceptúan los barbechos que pudiera haber en dicha hoja.

2.º Todas las fincas que en la presente campaña 1965-1966, se encuentren en la hoja de barbecho, ya estén sembradas o no corresponderá el cultivo en la próxima campaña a los antiguos propietarios.

3.º Las fincas que se encuentren en la zona denominada "El Cauce", una vez recogida la cosecha en la presente campaña corresponderá su

cultivo a los nuevos propietarios, exceptuando los barbechos que haya en esta zona.

4.º Las leñas, frutales y viñas no excluídas seguirán en posesión de ellas los antiguos propietarios hasta octubre de 1967.

5.º En septiembre de 1967, se efectuará la toma de posesión total de las nuevas parcelas, cualquiera que sean las circunstancias que hayan concurrido en ellas.

6.º Las autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios denunciarán a los que infrinjan las normas.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 28 de julio de 1966.

#### CIRCULAR

*Normas sobre la próxima campaña de siembra en Manciles*

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de

la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Manciles (Burgos), ha acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluídas en el proceso de Concentración Parcelaria:

1.º El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola 1965-1966, hayan estado sembradas de cereales y leguminosas etc., corresponderá en el próximo, a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo, a partir del momento en que los antiguos hubieren retirado la cosecha y en todo caso desde el 20 de septiembre de 1966.

2.º Se exceptúan de esta fecha límite las parcelas que tengan plantación de patata, maíz, remolacha. En el caso de alfalfa, la fecha límite se prolongará hasta el 20 de septiembre de 1967, salvo acuerdo entre los propietarios.

3.º En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1965-1966, no se hubiere sembrado, por las causas que fuere, excepto en las que se hubiere realizado labores de barbechera, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubieren adjudicado, en las nuevas fincas de reemplazo.

4.º En las parcelas en las que se hayan realizado labores de barbechera, corresponderá el cultivo a los antiguos propietarios, pero exclusiva-

monie durante la campaña 1966-67, pasando, una vez recogido el fruto, a los nuevos propietarios.

5.º El aprovechamiento del suelo existente sobre las parcelas, podrá disfrutarlo el antiguo propietario, hasta el 31 de diciembre de 1967, en cuya fecha de no retirarlo o llegar a un acuerdo de cesión por escrito, con el nuevo propietario, pasará a poder de éste.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con la audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada, en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, 7-9.º (Burgos)).

Burgos, 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Providencias Judiciales

### Requisitoria

Adolfo Fernández Ortega, hijo de Adolfo y de Amalia, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 555 milímetros, domiciliado últimamente en Medina de Pomar, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el juez Instructor don Jesús Miguel Arnaiz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 29 de julio de 1966.—El Juez Instructor, Jesús Miguel Arnaiz.

## Miranda de Ebro

### Cédula de citación

El Sr. Juez de esta ciudad y su príido, en providencia dictada en la ejecutoria de condena, número 19 de 1966, dimanante de las diligencias preparatorias número 52 de 1965, contra Bernardo Roa Martínez de Segura, ha acordado la citación de José Miguel y Aurelio García Hermosilla, vecinos que fueron de Vitoria, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a fin de notificarles una resolución dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y sirva de citación, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro a treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario sustituto, Juan Angel Pérez Bayona.

## Juzgado de Paz de Monasterio de Rodilla

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de esta fecha, se cita a don Schmidrach Cottfried, súbdito alemán, conductor y titular del turismo marca "Opel", matrícula MH-LJ-93 (D) en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 17 del mes de agosto próximo, a la hora de las doce de la mañana comparezca a la celebración del juicio de faltas por daños causados al camión matrícula MU-11.046, en accidente de circulación ocurrido el día 27 de abril último, dentro del km. 259,900, de la carretera R. N.-1 (Madrid-Irún), en su travesía por este término municipal, debiendo comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la pre-

sente en Monasterio de Rodilla, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### ANUNCIO

*Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento*

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento proveer la plaza de Auxiliar Administrativo, por el presente se anuncia la provisión en propiedad, "mediante libre oposición", de una plaza vacante de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de la plaza vacante antes indicada, clasificada en el grado retributivo 5.º, dotada con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más una retribución complementaria de también 14.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda.—La provisión es libre; por expresa autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser español, contar con dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco, compensándose el exceso de treinta y cinco, compensándose el límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Carecer de antecedentes penales.

Ser persona de intachable conducta.

No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para ejercer el cargo.

Acatar los principios del Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, Provincia y Municipio.

No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar además haber cumplido el Servicio Social.

Cuarta.—Los opositores deberán presentar instancia, según modelo que se adjunta, reintegrada con tres pesetas, suscrita por el interesado, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quinta. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de un extracto de este anuncio-convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos dos meses a contar de la fecha de publicación de un extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Séptima. El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablero de anuncios en la Casa Consistorial, la lista de los aspirantes admitidos a la oposición y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Octava. Se publicará con quince días en el tablero de anuncios (entendiéndose en antelación), sin perjuicio de la citación personal, el señalamiento para el primer ejercicio, indican-

do lugar, día y hora que se celebre. Igual procedimiento se seguirá para la convocatoria de los restantes ejercicios.

Novena. El Tribunal estará presidido por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, siendo vocales del mismo un representante del Profesorado, el Secretario de la Corporación Municipal y un representante designado por la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario, un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Décima. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días a partir de su publicación por las personas a que se refiere el apartado tercero del artículo 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo 4.º del mismo precepto legal.

Undécima. Las bases y cuestionarios que regularán los ejercicios, serán los establecidos por resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Décimosegunda. Los ejercicios de la oposición, consistirán en las siguientes pruebas: La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

1.º El primer ejercicio consistirá en desarrollar por un escrito señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a forma de exposición, a fin de apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

2.º El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de ca-

da parte del programa anejo a la convocatoria.

3.º El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

b) Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta o informe.

5.º El programa tomará como base el cuestionario mínimo que se publica para el Cuerpo Técnico-Administrativo común, reduciendo los temas financieros y ampliando los de Derecho y Régimen Local.

Décimotercera. La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal, será de diez puntos como máximo cada uno. La suma de los puntos otorgados se dividirá por el número de miembros del Tribunal, derácamo cociente la puntuación obtendrá como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Inmediatamente después de realizado cada ejercicio serán calificados individualmente los opositores, haciendo constar el tribunal en acta la puntuación que cada uno de ellos haya merecido. La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios, constituirá la calificación definitiva que servirá para colocar a los opositores por el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Décimocuarta. Los ejercicios serán públicos y la calificación de los mismos, se publicará inmediatamente de haberse efectuado, en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Décimoquinta. Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta del opositor que hubiere obtenido mayor puntuación y que merezca por ello ocupar la vacante.

Décimosexta. El opositor propuesto por el Tribunal, aportará ante la administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de la propuesta de nombramiento, los do-

gidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse certificación, se hará por medio de declaración jurada del interesado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiera en puntuación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimoséptima. Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme dispone el artículo tercero del Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Para lo no previsto en las anteriores bases, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento de General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.—El Alcalde, Carlos Galaz Pereda.

#### Modelo de instancia

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Pomar:

El que suscribe, don . . . de . . . años de edad, con residencia en . . . y domicilio en . . . . .

Solicita Se digne admitirle a la oposición convocada por ese Ayuntamiento, para proveer una plaza de

Auxiliar Administrativo, con sujeción a las bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día . . . de . . . .

De conformidad con lo dispuesto en la base . . . de la convocatoria, bajo su responsabilidad,

#### DECLARA

1.º Tiene . . . años de edad, por haber nacido el día . . . de . . . de 19 . . .

ninguno de los casos de incapacidad en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

3.º Observa buena conducta.

4.º Carece de antecedentes penales.

5.º No padece enfermedad ni defeco físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

6.º Acata los principios de Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia y Municipio.

7.º Ha cumplido el Servicio de Auxilio Social de la Mujer (solo para los aspirantes femeninos).

8.º Queda enterado de la resesas manifestaciones incurriera en inexactitud o falsedad.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V. S. muchos años. (Lugar, fecha y firma).

Formados los documentos cobratorios relativos a los arbitrios, derechos y tasas que han de regir en el presente año, que son los que al final se relacionan; se anuncia al público que están de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Transcurrido indicado plazo, no se admitirá ninguna reclamación por temporánea.

#### Relación de documentos cobratorios

Padrón de tasas por recogida de basuras en domicilios particulares.

Idem sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre desagües en la vía pública o terrenos del común.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre salientes a la vía pública con veladores y objetos análogos.

Idem sobre rótulos, escaparates y demás.

Idem sobre velocípedos y vehículos de lujo.

Idem sobre carruajes.

Idem sobre solares sin edificar.

Idem sobre solares sin cercar.

Medina de Pomar, 29 de julio de 1966.—El Alcalde, A. Carlos Galaz Pereda.

#### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario del año 1964, para el abastecimiento de agua de esta localidad, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castrillo de la Reina, 30 de Julio de 1966.—El Alcalde, Simón Molinero.